

GNG SERVICIOS INGENIERÍA SAS
901.383.717-3

GNGS_AMI_2464_2022_105

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2023

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUE
Arq. Juan Diego Prada Marmolejo
Supervisor
calle 9 no. 2-59
Ibagué

REF: GOB 320 CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION ANIMAL (MEGACAPA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

ASUNTO: CONCEPTO ADICIÓN Y PRORROGA, CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2464 DE 2022

Cordial saludo

Dado alcance al comunicado GNGS-AMI-2464-2022-104 (Anexo 1) del 22 de diciembre de 2023, mediante el cual se emite concepto a la solicitud de prórroga del contrato de obra mediante el oficio MGJM-49 (Anexo 2) y MGJM-49 (Anexo 3) del 20 de diciembre de 2023, remitido por MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ, el cual, sustenta las condiciones técnicas, administrativas financieras presentes para adelantar las obras objeto del contrato por las cuales realiza la solicitud, GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS, se permite presentar la solicitud de adición presupuestal por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$182.034.300) M/CTE y una prórroga por término de (91) días, en aras de garantizar el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero sobre el contrato de obra número 2459 de 2022.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Número del contrato	2464 DE 2022
Valor	TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$303.950.500) M/CTE.
OBJETO	GOB 320: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN ANIMAL (MEGACAPA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
CONTRATISTA	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS
VALOR ANTICIPO	\$0
NO. PÓLIZA	141638
VALOR ADICIÓN No. 1	\$ 60.678.100,00



GNG SERVICIOS INGENIERÍA SAS
901.383.717-3

GNGS_AMI_2464_2022_105

VALOR ADICIÓN No. 2	\$ 305.345.670,00
VALOR ADICIÓN No. 3	\$177.989.093
VALOR ACTUALIZADO	\$ 847.963.363
SUPERVISOR	Arq. Juan Diego Prada Marmolejo
FECHA ACTA DE INICIO	26 de septiembre de 2022
PLAZO INICIAL	141 Días
PRORROGA No. 1	30 Días
PRORROGA No. 2	151 Días
PRORROGA No. 2	88 Días
SUSPENSIÓN No. 1	45 Días
SUSPENSIÓN No. 2	5 Días
PLAZO ACTUAL	400 Días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14 febrero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31 diciembre de 2023

II. GARANTIAS

ASEGURADORA	CESCE		ANEXO No	4
FECHA APROBACION	04/10/2023		OBJETO ACTUALIZACION	ACTA DE INICIO
AMPARO	NUMERO	VALOR (\$)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento de Contrato	141638	\$ 169.480.672,60	26/09/2022	04/07/2024
Salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales	141638	\$42.370.168,60	26/09/2022	04/01/2027
Calidad del bien o servicio	141638	\$169.480.672,60	26/02/2023	04/01/2029



III. SITUACIONES QUE MOTIVAN LA ADICIÓN No. 4 Y PRORROGA No. 4.

En primera instancia, se exponen las razones técnicas presentadas por el contratista de obra, mediante comunicado MGJM-49 (Anexo 2) del 20 de diciembre de 2023, exponiendo las situaciones técnicas que motivan la adición No. 1 y prórroga No. 03 al contrato de obra 2459 de 2022, así:

"(...)

Respetados señores,

En cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Alcaldía de Ibagué y la Interventoría, me permito dirigirme a ustedes con el propósito de solicitar prórroga tres (03) meses es decir hasta el día 31 de marzo del año en 2024 y un adicional en recursos de Mil Millones de pesos M/te \$ 1.000.000.000, teniendo en cuenta que se han presentado diversas situaciones de orden técnico que se sustentan en las siguientes situaciones:

- 1. Que se ha puesto en conocimiento de la Alcaldía de Ibagué y la Interventoría externa del Contrato, la necesidad de un adicional en tiempo y recursos debido a la realización y puesta en marcha del Rediseño eléctrico, aprobado por interventoría el día 14 de diciembre de 2023, y que, en tal sentido, es necesario disponer de un plazo adicional de dos (02) meses solo para estas actividades, con el fin de articular los nuevos diseños con la totalidad de las edificaciones, zonas externas y equipos.*
- 2. Que el día 19 de diciembre del año en curso, se sostuvo un comité técnico con los representantes de ALTERNATIVAS VIALES, concesionaria de la ANI en la Vía Ibagué – Honda, con el fin de tener conocimiento de los últimos trámites y ajustes necesarios para acceder al permiso de ocupación de Derecho de Vía y de esta forma, realizar la Construcción de la Red de Conducción desde el Sector los Venados hacia el MEGACAPA, y de esta manera dotar al Proyecto del Suministro de agua potable necesario para su entrada en Servicio y Operación, para lo cual se requiere un (01) meses más de plazo.*
- 3. Que en algunas actividades se presentan mayores y menores cantidades de obra que afectan directamente el Balance del Contrato.*
- 4. Que la Solicitud de Prórroga en Tiempo y Recursos se sustenta en los siguientes documentos:*

Acta Modificatoria de Mayores y Menores cantidades e Ítems No Previstos 04.

Acta de Aprobación de Ítems y/o Precios No Previstos.

Acta Reunión (Acta de Aprobación de Ítems y/o Precios No Previstos).

Resolución 033 de 2023 IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

Programación de Obra

(...)"

En virtud de lo anterior, esta interventoría emite concepto de viabilidad mediante el comunicado GNGS-AMI-2464-2022-104 del 22 de diciembre de 2023, con respecto a la documentación presentada por el contratista de obra mediante el comunicado MGJM-49 del 20 de diciembre de 2023.



GNG SERVICIOS INGENIERÍA SAS
901.383.717-3

GNGS_AMI_2464_2022_105

IV. CONCLUSIONES.

En virtud de que la entidad contratante, considere atender a la solicitud de prórroga para el contrato de obra 2459 de 2022, esta interventoría solicita la equidad de condiciones contractuales, para prestar de manera eficiente la interventoría del contrato de obra, con los profesionales mínimos requeridos en aras de dar cumplimiento al objeto contractual de la interventoría, durante los noventa y un (91) días calendario de la posible prórroga No. 4 la cual actualiza la fecha de finalización del presente contrato de interventoría al 31 de marzo de 2024, con una adición presupuestal al contrato en mención por un valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$182.034.300) M/CTE, erogación discriminada de la siguiente manera:

PROPUESTA ECONÓMICA INTERVENTORÍA 2464 DE 202						
CANT.	CARGO/OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	NO. MESES	PARTICIPACION (%-MES)	VALOR PARCIAL (\$)	
1	Ingeniero director de Interventoria	\$ 5 000.000,00	3,00	0,60	\$ 9 000.000,00	
1	Ingeniero o Arquitecto Residente de Interventoria	\$ 3.500.000,00	3,00	1,00	\$ 10.500.000,00	
1	Inspector de Interventoria	\$ 1.800.000,00	3,00	1,00	\$ 5.400.000,00	
1	Ingeniero Especialista en Estructuras	\$ 4.000.000,00	3,00	0,35	\$ 4.200.000,00	
1	Ingeniero Especialista en Instalaciones HyS	\$ 4.000.000,00	3,00	0,35	\$ 4.200.000,00	
1	Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas	\$ 4.000.000,00	3,00	0,35	\$ 4.200.000,00	
1	Ingeniero Especialista en Geotecnia	\$ 4.000.000,00	3,00	0,35	\$ 4.200.000,00	
1	Profesional SISO	\$ 3.200.000,00	3,00	1,00	\$ 9.600.000,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =SUMATORIA DE (5) = (6)					\$ 51.300.000,00	
FACTOR MULTIPLICADOR (2,3)					2,30	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					\$ 117.990.000,00	
OTROS COSTOS DIRECTOS VARIABLES.						
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL (\$)	
OTROS COSTOS DIRECTOS						
1	Oficina	UND	\$ 1.000.000,00	1,00	\$ 1.000.000,00	
1	Alquiler de equipos de computo	UND	\$ 500.000,00	1,00	\$ 4.000.000,00	
3,37	Equipos de comunicación celulares e Internet	MES	\$ 270.000,00	1,00	\$ 910.000,00	
3,00	Producción de informes y varios	MES	\$ 390.000,00	1,00	\$ 1.170.000,00	
3,00	Comisión de topografía con equipo	MES	\$ 5.100.000,00	1,00	\$ 15.300.000,00	
3,00	Costo de ensayos	MES	\$ 4.200.000,00	1,00	\$ 12.600.000,00	



GNG SERVICIOS INGENIERÍA SAS
901.383.717-3

GNGS_AMI_2464_2022_105

PROPUESTA ECONÓMICA INTERVENTORÍA 2464 DE 202					
CANT.	CARGO/OFCIO	COSTOS DE PERSONAL	NO. MESES	PARTICIPACION (%-MES)	VALOR PARCIAL (\$)
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					\$ 34.980.000,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					\$ 152.970.000,00
AJUSTE AL PESO					
VALOR TOTAL BASICO					\$ 152.970.000,00
IVA = 19% * E = (F)					\$ 29.084.300,00
COSTO TOTAL = (E) + (F)					\$ 182.034.300,00
					100%
Saldo básico por ejecutar:			182.034.300,00		

Gracias por la atención prestada, cualquier inquietud no dude en comunicarse con nosotros

Atentamente,
GNG SERVICIOS INGENIERÍA SAS


ANTONIO GONZALEZ FANDINO
Representante Legal Suplente
SE ANEXA LO ENUNCIADO EN UN (1) ARCHIVO ZIP

Elaboro: LFLA
Reviso: MAGR
Aprobó: ARGF

Copia: P:\ALCALDIA_IBAGUE\EN_EJECUCION\GNGS_AMI_2464_2022_MEGACAPA\CORRESPONDENCIA\OFICIOS

 Bogotá: Carrera 49 # 104 B – 49

 (+57 1) 7122685 - 5202359

 www.gng.com.co



GNG SERVICIOS INGENIERÍA SAS

901.383.717-3

GNGS_AMI_2464_2022_104

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2023

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUE
Arq. Juan Diego Prada Marmolejo
Supervisor
calle 9 no. 2-59
Ibagué

REF: GOB 320 CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION ANIMAL (MEGACAPA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

ASUNTO: ALCANCE Y CONCEPTO SOLICITUD DE ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas como Interventoría del contrato de obra No. 2459 de 2022, GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS, en ejercicio de sus funciones, se permite dar traslado y aval de la solicitud de prórroga No. 3, por noventa y dos (92) días calendario, modificando la fecha de finalización para el día 31 de marzo de 2024 y una adición presupuestal por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$ 939.321.900,00), en atención a la solicitud de prórroga realizada por MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ en calidad de contratista de obra mediante el comunicado MGJM – 49 (Anexo 1) y MGJM – 50 (Anexo 2) del 20 de diciembre de 2023 y una vez realizada la verificación y validación de las razones expuestas, se da traslado de la solicitud, así:

I. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

Número del contrato	2954 DE 2022
Valor	CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.995.574.458,40)
OBJETO	GOB 277- CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION ANIMAL (MEGACAPA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.
CONTRATISTA	MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ



GNG SERVICIOS INGENIERÍA SAS

901.383.717-3

GNGS_AMI_2464_2022_104

VALOR ANTICIPO	\$0
NO. PÓLIZA	25-44-101170298
VALOR ACTUALIZADO	\$ 4.995.574.458,40
SUPERVISOR	Arq. Carlos Hernando Diaz Botero
FECHA ACTA DE INICIO	27 de septiembre de 2022
PLAZO INICIAL	141 días
PRORROGA No. 1	180 días
PRORROGA No. 2	88 días
SUSPENSIÓN No. 1	45 días
SUSPENSIÓN No. 2	5 días
PLAZO ACTUAL	409 días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14 febrero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31 de diciembre de 2023

II. SITUACIONES QUE MOTIVAN LA ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3

Primeramente, se expone las razones técnicas presentadas por el contratista de obra mediante comunicado MGJM – 49 del 20 de diciembre de 2023, exponiendo las situaciones técnicas que motivan la adición No. 1 y prórroga No. 3, así:

"(...)

Respetados señores,

En cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Alcaldía de Ibagué y la Interventoría, me permito dirigirme a ustedes con el propósito de solicitar prórroga tres (03) meses es decir hasta el día 31 de marzo del año en 2024 y un adicional en recursos de Novecientos Treinta Y Nueve Millones Trecientos Veintiún Mil Novecientos pesos M/te \$ 939.321.900,00, teniendo en cuenta que se han presentado diversas situaciones de orden técnico que se sustentan en las siguientes situaciones:



GNG SERVICIOS INGENIERÍA SAS

901.383.717-3

GNGS_AMI_2464_2022_104

1. Que se ha puesto en conocimiento de la Alcaldía de Ibagué y la Interventoría externa del Contrato, la necesidad de un adicional en tiempo y recursos debido a la realización y puesta en marcha del Rediseño eléctrico, aprobado por interventoría el día 14 de diciembre de 2023, y que, en tal sentido, es necesario disponer de un plazo adicional de dos (02) meses solo para estas actividades, con el fin de articular los nuevos diseños con la totalidad de las edificaciones, zonas externas y equipos.
2. Que el día 19 de diciembre del año en curso, se sostuvo un comité técnico con los representantes de ALTERNATIVAS VIALES, concesionaria de la ANI en la Vía Ibagué – Honda, con el fin de tener conocimiento de los últimos tramites y ajustes necesarios para acceder al permiso de ocupación de Derecho de Vía y de esta forma, realizar la Construcción de la Red de Conducción desde el Sector los Venados hacia el MEGACAPA, y de esta manera dotar al Proyecto del Suministro de agua potable necesario para su entrada en Servicio y Operación, para lo cual se requiere un (01) meses más de plazo.
3. Que en algunas actividades se presentan mayores y menores cantidades de obra que afectan directamente el Balance del Contrato.
4. Que la Solicitud de Prorroga en Tiempo y Recursos se sustenta en los siguientes documentos:

Acta Modificatoria de Mayores y Menores cantidades e Ítems No Previstos 04.
Acta de Aprobación de Ítems y/o Precios No Previstos.
Acta Reunión (Acta de Aprobación de Ítems y/o Precios No Previstos).
Resolución 033 de 2023 IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.
Programación de Obra

(...)"

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA.

Frente a los puntos expuestos por parte del Contratista de obra como motivación para realizar la solicitud de adición No. 1 y prórroga No. 3 del contrato de obra 2459 de 2022, esta interventoría hace las siguientes precisiones:

Con el fin de que se dé trámite a la solicitud del contratista de obra, se evidencia la necesidad de realizar la adición presupuesta y prórroga en tiempo solicitada, toda vez que, MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ justifica la solicitud con la documentación anteriormente mencionada y revisada por la interventoría, así:

- a) El contratista de obra MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ, presentó el balance presupuestal necesario para la culminación del objeto contractual, así mismo se presentan de manera correcta el análisis de precios unitarios para cada ítem no previsto; concepto que surge de la rigurosa revisión realizada por parte de la interventoría.



GNG SERVICIOS INGENIERÍA SAS

901.388.717-3

GNGS_AMI_2464_2022_104

- b) El contratista de obra presenta de manera idónea la actualización a la programación (cronograma de obra) con las actividades necesarias para la culminación en buen término del objeto contractual.
- c) El contratista de obra remite las actas de aprobación de ítems no previstos de manera correcta y debidamente perfeccionados.

IV. JUSTIFICACIÓN LEGAL

De esta forma es bueno aclarar que un Otrosí Modificatorio, es aquella herramienta jurídica contractual que se caracteriza por variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Clases de Modificaciones Contractuales: De acuerdo a la intervención de las partes en la modificación contractual, las modificaciones pueden clasificarse en dos:

- a) Modificaciones de Mutuo Acuerdo, aquellas en las que existe un acuerdo entre las partes del contrato (contratante - Entidad Pública y contratista - particular o público) con relación a la variación del contrato.
- b) Modificaciones Unilaterales, las que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, son necesarias durante la ejecución del contrato con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el contrato, cuando previamente no se pudo llegar a acuerdos con el contratista.

Así las cosas, dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo, y a su vez debe surtirse dentro de la vigencia del contrato, ya que cuando se habla de modificación de los contratos estatales, que por regla general consiste en adición de obras, valor y período para la ejecución, debe surtir dichas solemnidades para su respectiva legalización, y de esta forma alcanzar eficacia, existencia y validez.

La modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario en las partes a que haga referencia y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de la eficacia, existencia y validez del primero.

Al respecto los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, establecen lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el

Bogotá: Carrera 49 # 104 B - 49

(+57 1) 7122685 - 5202359

www.gng.com.co



GNG SERVICIOS INGENIERÍA SAS

901.383.717-3

GNGS_AMI_2464_2022_104

cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

(...)"

"(...)

ARTÍCULO 16. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. *Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (...)"*

Aplicando la regulación del artículo 16 de la ley 80 de 1993, es posible modificar de común acuerdo un contrato estatal de obra cuando existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio y se busque un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los mismos, siempre que se demuestre que no hacer tal modificación acarrearía una grave afectación del mismo.

Así mismo la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, en relación con la materia, ha manifestado e incorporado la siguiente postura, Sentencia C-300/12, que estipula lo siguiente:

"(...)

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto,



GNG SERVICIOS INGENIERÍA SAS

901.388.717-3

GNGS_AMI_2464_2022_104

vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (...)"

"(...)"

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convertirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).

"(...)"

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto en los numerales anteriores (Punto II, III y IV), donde se relacionan las razones y justificaciones para la adición No. 1 y prórroga No. 3 del contrato de obra 2459 de 2022 y considerando específicamente las actividades y acciones adelantadas por el contratista de obra en pro de lograr y dar cumplimiento al objeto del contrato de obra el cual es la "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION ANIMAL (MEGACAPA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE", esta interventoría emite concepto de favorabilidad con respecto a la solicitud de adición en recursos y tiempo, y recomienda a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, otorgar una adición presupuestal



GNG SERVICIOS INGENIERÍA SAS

901.383.717-3

GNGS_AMI_2464_2022_104

de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$ 939.321.900,00) y una prórroga de noventa y dos (92) días calendario, teniendo como fecha de finalización contractual del contrato de obra el 31 de marzo de 2024.

VI. ANEXOS.

Con el fin de perfeccionar la solicitud realizada por MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ se relacionan los siguientes anexos:

- **Anexo 1.** Comunicado MGJM – 49: Solicitud De Prorroga En Tiempo Y Recursos
- **Anexo 2.** Comunicado MGJM – 50: Entrega Acta Modificatoria de Mayores y Menores cantidades e Ítems No Previstos 04 de fecha 20 de diciembre de 2023 (Solicitud Adicional)
- **Anexo 3.** Acta Modificatoria de Mayores y Menores cantidades e Ítems No Previstos 04
- **Anexo 4.** Acta de Aprobación de Ítems y/o Precios No Previstos.
- **Anexo 5.** Acta Reunión (Acta de Aprobación de Ítems y/o Precios No Previstos).
- **Anexo 6.** Resolución 033 de 2023 IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.
- **Anexo 7.** Programación de Obra

Gracias por la atención prestada, cualquier inquietud no dude en comunicarse con nosotros

Atentamente,

GNG SERVICIOS INGENIERÍA SAS


ANTONIO GONZALEZ FANDINO
Representante Legal Suplente

SE ANEXA LO ENUNCIADO EN UN (1) ARCHIVO ZIP

Elaboro: LFLA
Reviso: MAGR
Aprobó: ARGF

Copía: P:\CALCEDIA_IBAGUE\EN_EJECUCION\GNGS_AMI_2464_2022_MEGACAPA\CORRESPONDENCIA\OFICIOS

 Bogotá: Carrera 49 # 104 B – 49

 (+57 1) 7122685 - 5202359

 www.gng.com.co

